



CONTRATO CERRADO N° UAS-DCBI-IR-01-2022 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECCIÓN ADMINISTRATIVOS E INTENDENCIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. Y POR LA OTRA PARTE C. MIGUEL ALEJANDRO CARVAJAL OBREGÓN, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PUBLICIDAD CREATIVA DE CULIAN, SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- i. QUE CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA PROMULGADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2006, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, QUE CON BASE AL RÉGIMEN DE LA AUTONOMÍA QUE CONSAGRA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES INTEGRANTES DE SU PATRIMONIO.
- ii. TIENE POR FINALIDAD IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y POSGRADO; REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANISTA; Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.
- iii. LOS FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS, ESTÁN PREVISTOS DENTRO DE LOS RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- iv. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO UAS-DCBI-IR-01-2022 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECCIÓN ADMINISTRATIVOS E INTENDENCIA" EN VIRTUD DE CONTAR "EL PROVEEDOR" CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LLEVÁNDOSE A CABO LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 26 FRAC VI, 28 PRIMER PÁRRAFO, 32 FRAC. II, 33 FRAC. I, 36 FRAC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- v. SU REPRESENTANTE, EL DR. **DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EL CUAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL C. **DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA**, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,816, OTORGADO ANTE LA FE DEL **NOTARIO**



PÚBLICO 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, LICENCIADO ISMAEL ARENAS ESPINOZA.

- vi. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NO. 2358, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80020, CULIACÁN, SIN.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

- i. **LA EMPRESA PUBLICIDA CREATIVA DE CULIACAN, SA DE CV, ES UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PCC1609034K1, CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.**
- i. **SU GIRO CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: “VENTA DE UNIFORMES Y AGENCIA DE PUBLICIDAD”.**
- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, RECURSOS HUMANOS Y EQUIPO SUFICIENTE PARA VENDER A LA UNIVERSIDAD LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- ii. **MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.**
- ii. **SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: BLVD.M PEDRO MARIA ANAYA NO. 2602 COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 80010, CULIACÁN DE ROSALES, SIN.**
- iii. **SU REPRESENTANTE ÉL C. MIGUEL ALEJANDRO CARVAJAL OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR: 1708399522 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO Y CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” LA COMPRA DE BIENES QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN:

CONS.	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES (MARCA, PRESENTACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	550	PIEZA	Playera tipo polo para caballero 100 % poliéster sport diversas tallas con logo bordado	\$505.62	\$278,091.00
2	364	PIEZA	Playera tipo polo para dama 100 % poliéster sport diversas tallas con logo bordado	\$505.62	\$184,045.68



3	550	PIEZA	Pantalón de mezclilla levis para caballero	\$1,758.62	\$967,241.00
4	364	PIEZA	Pantalón de mezclilla levis para dama	\$1,758.62	\$640,137.68
5	550	PIEZA	Botas de uso rudo para caballero diversas tallas	\$964.18	\$530,299.00
6	364	PIEZA	Botas de uso rudo para dama diversas tallas	\$964.18	\$350,961.52
SUBTOTAL					\$2,950,775.88
IVA					\$472,124.14
TOTAL					\$3,422,900.02

SEGUNDA: PRECIOS.- CON MOTIVO DE LA COMPRA DE LOS BIENES QUE HAGA "LA UNIVERSIDAD", ESTA PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ 3,422,900.02 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 02/100 M.), IVA INCLUIDO.

LOS PRECIOS SERÁN CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, MISMO QUE INCLUIRÁN TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TOTALMENTE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA DEL, EL PRESUPUESTO A EJERCER POR ESTE CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTERTO ES DE UN IMPORTE DE 3,422,900.02 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 02/100 M.), IVA INCLUIDO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DEL PAGO, MISMA QUE DEBERÁ AMPARAR EL 100% DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR FACTURA, PEDIDO ORIGINAL, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NO. 2358, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80020, EDIFICIO 4 CUARTO PISO CULIACÁN, SIN.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL ATRASO.

CUARTA: ANTICIPO: A SOLICITUD DEL PROVEEDOR, PODRÁ OTORGARSE HASTA UN 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA POR EL TOTAL DEL MONTO ANTICIPADO.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A MÁS TARDAR EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2022, EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE NOMBRADO POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, POR LO





QUE DEBERÁ DAR AVISO A ESTA DIRECCIÓN 24 HORAS ANTES COMO MÍNIMO PARA QUE DICHO REPRESENTANTE ESTE PRESENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

QUINTA: VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y AUN AÑO POSTERIOR A PARTIR DE LA FECHA., LA CUAL SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA UNIVERSIDAD", CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "LA UNIVERSIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN Y FIRMA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD", POR UN MONTO DEL 10% DEL VALOR MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD", GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN FORMA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD" Y LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **UN AÑO** CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, ASI MISMO, DICHA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANTACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 15.2 INCISO B, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA MARTES 8 DE ABRIL DEL AÑO 2003 EN SU PRIMERA SECCIÓN EN LA PÁGINA NÚMERO 75 PARA LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO No. UAS-DCBI-IR-01-2022** DE FECHA **24**
- B) **ENERO DE 2022** CELEBRADO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD", DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UAS-DCBI-IR-01-2022 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECCION ADMINISTRATIVOS E INTENDENCIA"**
- B) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ART. 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.



- C) ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- D) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANEXO "A", POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- E) PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE LAS ACCIONES **NECESARIAS** PARA LLEVAR A CABO EL **SUMINISTRO DE LOS BIENES** A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CUMPLIR EN FORMA EFICAZ Y OPORTUNA CON LO SOLICITADO.

ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD", DE ACUERDO A LOS PEDIDOS QUE EN SU CASO FINCADOS.

INSTRUIR A SU PERSONAL PARA QUE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES RESPETE LAS DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA QUE RIGEN EN "**LA UNIVERSIDAD**".

OCTAVA: CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERA CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS, TECNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIENDOSE A DESARROLLARLO A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD.

PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIVERSIDAD SUPERVISARA LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "**LA UNIVERSIDAD**" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACION CON "**EL PROVEEDOR**" DE CARACTER LABORAL, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR LO QUE A "**LA UNIVERSIDAD**" NO SE LE CONSIDERARA COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO Y "**EL PROVEEDOR**" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARACTER CIVIL, PENAL, LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A PRESENTARSE.

"EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1924 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA: SANCIONES.- CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ARTÍCULO 82 DE LA LEY, LA CONTRALORIA SANCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY,



CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS...



g) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA UNIVERSIDAD COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE LA RESOLUCIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNIVERSIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

ASIMISMO, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ALEJANDRO CARVAJAL OBREGÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO N° UAS-DCBI-IR-01-2022 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECCIÓN ADMINISTRATIVOS E INTENDENCIA" DERIVADO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ALEJANDRO CARVAJAL OBREGÓN,